



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.300
Particulares, anual ptas....	1.500
Semestrales	900
Trimestrales... ..	500
Núm. suelto corriente ...	18
" " atrasado ...	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVIII

Lunes, 5 de diciembre de 1983

Núm. 145

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 46

El Presidente de la Comisión Ejecutiva del Consejo General de los Colegios Profesionales de Delineantes, da cuenta a este Gobierno Civil del acuerdo adoptado por el Consejo General en orden a acreditar convenientemente la profesionalidad y colegiación de los Delineantes mediante la credencial extendida por dicho Consejo General como documento acreditativo de tal condición en todas y cada una de las demarcaciones territoriales de los colegios del país, sin cuya posesión se incurre en el intrusismo profesional previsto en el Código Penal.

En su consecuencia, este Gobierno Civil se ve en la necesidad de indicar, a fin de evitar el intrusismo profesional, que para el ejercicio legal de la profesión de Delineante en sus tres secciones de Delineantes Proyectistas o Superiores, Técnicos Especialistas Delineantes y Técnicos Auxiliares Delineantes, se precisa inexcusablemente reunir las condiciones establecidas en el art. 2.º del Decreto 219/73, de 8 de febrero, con la salvedad establecida en la disposición transitoria segunda del mismo, o haber obtenido del Consejo General de Colegios Profesionales de Delineantes, conforme se especifica en la disposición adicional primera del Real Decreto 3306/78, de 15 de diciembre, la certificación que acredite la capacidad suficiente para el ejercicio de la profesión, en todos aquellos casos de carencia de titulación diferente de la que allí expresamente se señala, todo ello mientras no se lleve a cabo la regulación, con carácter general, de los estudios profesionales de Delineantes.

En virtud de lo expuesto, este Gobierno Civil exhorta a los Directores

Provinciales y Jefes de Servicio de los Organismos de la Administración Civil del Estado en la provincia, Alcaldes y Agentes de la Autoridad, a que denuncien a la Autoridad Judicial competente cuantas infracciones sean conocidas, al objeto de que puedan exigirse las correspondientes responsabilidades por intrusismo profesional.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 2 de diciembre de 1983. — La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

4719

GOBIERNO CIVIL

De acuerdo con la legislación vigente (Orden del Ministerio de Agricultura de 12-12-75 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria) y a propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Palencia, se determina que las zonas o demarcaciones que se expresan en el Anexo sean adjudicadas como reservas de castración entre Veterinarios, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.—Solicitudes: Las solicitudes de reserva de castración se cursarán a la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Palencia, durante la primera quincena de enero de 1984 y podrán ser efectuadas por titulares Veterinarios que estén colegiados y que por su mayor dedicación a esta actividad deseen ampliar su actividad a alguna de las zonas o demarcaciones expresadas.

Segunda.—Adjudicaciones: Por la citada Jefatura Provincial y antes de finalizar el mes de enero se adjudicarán las zonas de castración que hayan sido solicitadas por los Veterinarios a que se hace referencia en el apartado anterior. Esta adjudicación tendrá la validez de un año.

Tercera.—Esta reserva obliga a los adjudicatarios a efectuar esta práctica quirúrgica personal y directamente, lo que implica la prohibición de cualquier delegación o concierto con otro Veterinario o con un castrador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 1 de diciembre de 1983.—La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

ANEXO I

Municipios comprendidos en todos los partidos veterinarios de la provincia, a excepción de los siguientes (Partidos Veterinarios)

- Bahillo.
- Barruelo de Santullán.
- Becerril de Campos.
- Carrión de los Condes.
- Castrillo de Onielo.
- Cervatos de la Cueva-Calzada de los Molinos.
- Cevico Navero.
- Monzón de Campos.
- Palencia-Villalobón-Villamuriel de Cerrato.
- Respenda de la Peña.
- Vertavillo.
- Villalcón.
- Ventosa de Pisuerga.

4687

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes interesados y Ayuntamiento de Torquemada, que con esta fecha, se remiten a la Junta Pericial de

Catastro, el Acta en la que se reflejan los cambios de cultivo y las particiones efectuadas en ese término municipal, que estará expuesta al público durante un plazo de quince días como trámite previo para la tributación en base a los resultados de los trabajos citados.

Palencia, 1 de diciembre de 1983.—El Gerente del Consorcio, Alberto Martín Duque.

4684

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

Jefatura Provincial de Palencia

Zona de Dehesa de Montejo (Palencia)

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, y en uso de las facultades que para ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de Dehesa de Montejo (Palencia), determinado en el Real Decreto de 12 de febrero de 1982, al solo efecto de comprender dentro del mismo las siguientes parcelas de la periferia que a continuación se relacionan:

Parcelas de la Periferia que se incluirán

POLIGONO	PARCELA
1	82
	83
	88
	93
	94-b
	95
	96
	97
	98
	99
	100
	105
	259
6	73
	74
8	632
9	276
	315
	316
	314
	306
	290
	289
10	1
12	79
	80
	81
	88
	89
	90
	91
	103
105	
108	

POLIGONO	PARCELA
13	72
	73
	74
	75
	78
	80
	83
	85
	90
	91
	93
14	38
	42
17	37
	38
	71
	74
	76
	205
	214
	216
218	
219	
19	15
	16
21	341
	380
	422
	423
	431
	434
	450
22	43
	45
	48

Palencia, 30 de noviembre de 1983.—
El Jefe Provincial (ilegible).

4685

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Dirección Provincial de Palencia

NOTIFICACION. — En el expediente sancionador VP 11 del año 1983, se ha dictado la siguiente:

RESOLUCION

Visto el expediente sancionador VP 11/83, seguido contra don Juan José Ibáñez Revilla, con domicilio desconocido en la actualidad, y que lo tuvo en calle María de Padilla, núm. 7, de esta ciudad, como promotor en régimen de protección oficial del inmueble sito en Urbanización Los Alamos, expediente 34/1/0003/79, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de protección oficial, incoado por orden de proceder del Ilmo. señor Director Provincial del M.O.P.U. y

RESULTANDO que por don Justino Martín García y don José Antonio Serrano Sendino, adquirentes de las viviendas tipo A-2-9a, y tipo A-1-5.º, respectivamente, se presentan escritos denuncia, poniendo de manifiesto la negativa del promotor don Juan José Ibáñez Revilla, a entregarles las llaves de las viviendas, así como también a elevar a Escritura Pública los contratos privados de compra de citadas viviendas a pesar de haberle requerido notarialmente para llevarlo a efecto.

RESULTANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto se requiere al promotor por esta Dirección Provincial para que en un plazo de diez días proceda a otorgar Escritura Pública, sin que transcurrido dicho plazo lo efectúe, manifestando por escrito de fecha 30 de noviembre de 1982, que efectivamente fue requerido notarialmente para ello pero que los denunciados no han hecho efectivo diversas cantidades pendientes de pago, a la vista de lo que por este organismo se concede un nuevo plazo al promotor para que lleve a efecto lo anteriormente requerido y la entrega de llaves, toda vez que lo alegado no es causa suficiente para el incumplimiento de lo denunciado.

RESULTANDO que por don Juan José Ibáñez Revilla se manifiesta en contestación al nuevo requerimiento, que antes de recibir citado escrito ya había hecho entrega de las llaves a los denunciados, y encontrarse pendiente de otorgar las Escrituras por estar esperando del Banco Hipotecario de España la concesión de ampliación de hipotecas, por lo que a su vista, y teniendo conocimiento este organismo de que con fecha 17-12-82, le fue concedida por el Banco Hipotecario la ampliación del crédito para las hipotecas que tenía solicitada, se le requiere nuevamente para que en un plazo de veinte días proceda a otorgar las Escrituras Públicas, sin que transcurrido dicho plazo lo efectúe.

RESULTANDO que a la vista de lo anteriormente expuesto se dicta resolución por el Ilmo. señor Director Provincial decretando la incoación de expediente sancionador contra don Juan José Ibáñez Revilla, formulándose Pliego de Cargos consistentes en "No otorgamiento de Escritura Pública de compra venta de las viviendas tipo A, 1, 5.º y 2, 9.º, adquiridas por don José A. Serrano Sendino y don Justino Martín García, respectivamente, construidas en régimen de protección oficial, expediente 34/1/0003/79, y promovidas por Ud. y cuyo otorgamiento le fue requerido por este organismo con fechas 18-11-82 y 10-12-82 y 8-2-83", concediéndosele un plazo de ocho días para formular pliego de descargos que no efectúa.

RESULTANDO que formulada propuesta de Resolución y notificada en forma a las partes, no se efectúan alegaciones a la misma.

RESULTANDO que en el presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación.

CONSIDERANDO que a la vista de cuanto antecede se deduce la comisión de la siguiente falta: una infracción al artículo 56 del Real Decreto 3148/1978, considerada como grave.

CONSIDERANDO que de la misma es responsable en concepto de autor don Juan José Ibáñez Revilla, sin circunstancias de otro tipo que modifiquen su responsabilidad, agravándola o atenuándola.

CONSIDERANDO que a tenor de cuanto previene el Decreto 1929/1976, de 2 de abril, y la orden de 2 de diciembre de 1978, la Dirección Provincial es competente para conocer de los expedientes que se formulen en con-

travención del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, y en consecuencia para la imposición de las sanciones que de las mismas se deriven.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVO imponer a don Juan José Ibáñez Revilla, una multa de ciento veinticinco mil pesetas y la obligatoriedad de elevar a Escritura Pública los contratos de compra venta de las viviendas adquiridas por D. José A. Serrano Sendino y don Justino Martín García, en un plazo de veinte días, y en caso de no efectuarlo se procederá a imponerle multas coercitivas hasta su cumplimiento.

Palencia 22 de noviembre de 1983.— El Director provincial, Alejandro Sevillano Ojeda.

Y para que sirva de notificación al señor Ibáñez Revilla, con la advertencia de que contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Arquitectura y Vivienda, de conformidad con el artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se deberá consignar previamente el importe de la multa, a disposición de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales de provincias, o constituir aval bancario suficiente, uniendo al recurso en cada caso el original del depósito o aval, expido el presente en Palencia, a 22 de noviembre de 1983. — El Director Provincial. — Fdo: Alejandro Sevillano Ojeda.

4655

Administración de Justicia

Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

E D I C T O

Don Nicolás Martín Ferreras, Presidente de la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 552 de 1983 por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de "Empresa de Transformación Agraria, S. A." (TRAGSA), contra resolución de la Dirección General de Trabajo (Normas Laborales), de 8 de septiembre de 1983, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la representación de la Empresa recurrente, contra la resolución dictada por la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, en 3 de mayo de 1983, en expediente sobre traslado del trabajador don Francisco Bruquera Anguiano, con categoría de almacenero, al centro laboral de Palencia.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la in-

terposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Nicolás Martín Ferreras.

4637

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado, en providencia de esta fecha, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado-Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, núm. 99-83, a instancia de Construcciones Metálicas Fam. S. A., contra S. A. de Trabajos y Obras, sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente, y de acuerdo con los artículos 269 y 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al señor Representante Legal de la S. A. de Trabajos y Obras, cuyo actual paradero se desconoce, para que el día trece de diciembre, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado, para prestar confesión judicial, bajo juramento indeciso, y bajo apercibimiento de tenerle por confeso, si no se presentare.

Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4674

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Martínez Fernández, María del Pilar, de 16 años de edad, casada, hija de Crescencio y de Leonarda, natural de Villalba de los Alcores (Valladolid), vecina que fue últimamente de Villamediana, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número uno de Palencia, para notificarla auto de procesamiento, indagarla y ser reducida a prisión en Sumario número 42 de 1983, por abandono de familia; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Dado en Palencia a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — José Redondo Araoz. — El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4692

PALENCIA. — NUM. 2

E D I C T O

Don José Redondo Araoz, accidentalmente Magistrado - Juez de primera instancia número dos de Palencia y su partido, por vacante de su titular.

Hago saber: Que en los autos de juicio de mayor cuantía, tramitados en

este Juzgado bajo el número 86-1983, a instancia de La Palentina, S. A., representada por el Procurador señor Herrero Ruiz, frente a don Manuel Aranda Margarito, vecino de Puerto Real (Cádiz), sobre reclamación de 748.400 pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

"En la ciudad de Palencia a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Luciano Salvador Ullán, accidentalmente Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 86 de 1983, seguidos entre partes, de una como demandante, La Palentina, S. A., representada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz y dirigida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de la otra, don Manuel Aranda Margarito, mayor de edad y vecino de Puerto Real (Cádiz), fábrica de Harinas, Panadería, que ha permanecido en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO: Que estimando como estimo la demanda formulada por el Procurador don Luis Antonio Herrero Ruiz, en nombre y representación de La Palentina, S. A., contra don Manuel Aranda Margarito, mayor de edad, y vecino de Puerto Real (Cádiz), Panadería, a que abone a la actora la cantidad de setecientos cuarenta y ocho mil cuatrocientas pesetas, con más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de la interposición de la demanda y con expresa condena de las costas del trámite a la parte demandada.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Luciano Salvador.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres.—Angel Redondo Araoz.—Ante mí, Mariano Ruiz Pariente.

4673

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonje, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 942-83, se ha practicado tasación de costas, que copiada literalmente dice como sigue:

Trámite del juicio y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 205 ptas.

Registro D. Común 11, 36 ptas.

Ejecución de sentencia, art. 29, 1.ª, 54 pesetas.

Citaciones de juicio D. C. 14.ª, 18 pesetas.

Expedición de 5 despachos, D. C. 6.ª, 445 pesetas.

Cumplimiento de 5 despachos, artículo 31, 1.ª, 223 ptas.

Derechos de tasación, 150 ptas.

Mutualidad judicial, 810 ptas.

Actos jurídicos documentados, 825 ptas.

Indemnización al perjudicado, 1.046 ptas.

Total pesetas (s. e. u o.), 3.812.

Importa la presente tasación de costas las figuradas tres mil ochocientos doce pesetas, de cuya cantidad es responsable el condenado Emilio Hospital Gama.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Hospital Gama, que se encuentra en ignorado paradero y por término de tres días, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Luis Nájera Calonge.

4689

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Don Mariano San Arenales, de 32 años de edad, estado casado, hijo de Mariano y de Luisa, natural de Peñafiel (Valladolid), y residente últimamente en Palencia, calle Marqués de Albaida, 7-1.º C, y actualmente en paradero desconocido, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, cumplir la pena de cinco días de arresto menor, sirviéndole de abono el tiempo que estuvo detenido, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado con el núm. 334/83, por hurto de material de obra, apercibiéndole que, caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4690

PALENCIA. — NUM. 2

Requisitoria

Don Luis Rainho da Costa, de 35 años de edad, vecino de Luxemburgo, en 57 Rue Du Klopp, Rodange, natural de Vila Pouca de Aguiar (Portugal), comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, satisfacer 3.000 pesetas de multa y a indemnizar a José del Campo Castriello, con la cantidad de 69.785 pesetas, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado, con el número 280/83, por daños por imprudencia en accidente de circulación, apercibiéndole que, caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

4690

PALENCIA NUM. — 2

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado de Distrito número dos de Palencia, con el número 297/83, por daños en colisión, contra José Duránte Ribeiro Eso, con domicilio desconocido, se ha dictado con fecha de 30 de noviembre, la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio de faltas y D. Previa, artículo 28, tarifa 1.ª, 410 ptas.

Registro D. Común 11.ª, 72 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.ª, 108 pesetas.

Citaciones de juicio D. C., 14.ª, 36 pesetas.

Expedición de 6 despachos, D. C. 6.ª, 540 pesetas.

Cumplimiento de 6 despachos, artículo 31, 1.ª, 270 pesetas.

Derechos de tasación, 87 pesetas.

Total tasas judiciales, 1.523 pesetas.

Mutualidad judicial, 90 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 780 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 58.714 pesetas.

Multa impuesta al condenado, 3.000 pesetas.

D. C. 4.ª, dietas Agente, 400 pesetas.

Total pesetas (s. e. u o.), 65.317.

Importa la presente tasación de costas las figuradas sesenta y cinco mil trescientas diecisiete pesetas, a abonar por el condenado José Duránte Ribeiro Eso.

Y para que sirva de notificación al condenado José Duránte Ribeiro Eso, se expide la presente en Palencia a treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — (ilegible).

4691

BALTANAS

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de faltas núm. 67-83, seguido ante este Juzgado, por denuncia de Raquel López Martínez, por mordedura de perro, al menor Damón Manule Tomlinson López, ha mandado citar a los mismos, éste último hijo de Alan y Raul, de trece años de edad, y hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de cinco días, comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración y ser reconocido el menor lesionado por el Médico Titular de sus lesiones.

Y para que conste y sirva de notificación y citación en forma, expido la presente en Baltanás a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

4675

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 232/83, se sigue ante este Juzgado por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veintitrés de enero y hora de las diez y veinte, comparezcan

en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma legal al denunciado Antonio Carvalho Miranda, de 38 años de edad, casado, albañil, hijo de Salvador y de Rosa, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, M. Frías.

4693

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el número 219/83, se sigue ante este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, y en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el mismo por el Procurador señor don Víctor González Ugidos, en representación de Antonio de Sousa, ha mandado emplazar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que en término de cinco días, comparezcan ante el Juzgado de Instrucción número uno de Palencia en el expresado recurso, si les conviniere.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Antonio de Sousa, a su esposa Aurora de Sousa Melo y a Antonio Moreira, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato a uno de diciembre de mil novecientos ochenta y tres — El Secretario, M. Frías.

4694

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

A N U N C I O

La Comisión Municipal Permanente, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 1983, acordó dar su aprobación al pliego de condiciones Jurídico - Económico - Administrativas que ha de regir en la subasta para corta y aprovechamiento de 800 chopos en los pagos Camino San Román y Finca Guijondo, de este término municipal.

Lo que se hace público por plazo de ocho días para oír reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119-1 del Decreto 3.046-77. de 6 de octubre.

Palencia, 28 de noviembre de 1983. — El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4695

Ayuntamiento de Palencia

Anuncio de subasta

I.—**Objeto:** Es objeto de subasta el aprovechamiento de 800 chopos del tipo 10 y 12 m/altura, propiedad de este Ayuntamiento, mediante entresaca, en el lugar conocido por S. Román y Guijondo.

II.—**Tipo licitatorio:** El tipo licitatorio se fija en 500.000 pesetas al alza.

III.—**Fianzas provisional y definitiva:** La fianza provisional para intervenir en la subasta se fija en el 3 por 100 del tipo licitatorio y la definitiva en el 6 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate. Ambas fianzas podrán constituirse en cualquiera de las formas admitidas por el artículo 75 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, así como mediante aval bancario por lo que afecta a la fianza definitiva.

IV.—El acto de subasta tendrá lugar en el despacho de la Adcaldía-Presidencia, a las once horas del día siguiente a aquél en que se cumplan diez días hábiles de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando constituida la Mesa de Subasta por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente que la presidirá y por el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

V.—La presentación de proposiciones para optar a la subasta se efectuará ante el Registro Especial de Plicas, que se lleva en la Secretaría General, en horas de oficina, de nueve a trece, dentro de los diez días hábiles habidos entre el anuncio de la subasta y su celebración. Durante el referido plazo podrá examinarse en la Sección primera los pliegos de condiciones y demás antecedentes del expediente por parte de las personas interesadas en el mismo.

VI.—**Gastos:** Cuantos gastos se originen con motivo de la subasta irán a cargo del adjudicatario, tales como anuncios, reintegro de expediente, formalización del contrato, impuestos, etc.

VII.—**Reclamaciones:** Durante los primeros ocho días a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, en el supuesto de formularse alguna se suspenderá la licitación hasta que aquélla haya sido resuelta.

VIII.—**Documentación:** A la proposición económica acompañarán los licitadores los siguientes documentos originales o fotocopias autenticadas:

1.—Declaración jurada del licitador de no estar comprendido en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

2.—D. N. I. del licitador.

3.—Poder bastantado por el Secretario General de este Ayuntamiento si se obra en representación de persona jurídica.

4.—Certificación de la Tesorería de Seguridad Social, de estar al corriente en el pago de seguros sociales a su cargo.

5.—Documento acreditativo de estar al corriente en el pago de la licencia fiscal del impuesto industrial.

6.—Certificado de estar en posesión del documento de calificación empresarial a que se refiere la Orden Ministerial de Agricultura de 28 de marzo de 1981.

IX.—**Pagos:** El importe de la adjudicación habrá de ingresarse en arcas municipales, dentro del plazo de quince días, siguientes a la fecha de haberse concedido la adjudicación del aprovechamiento.

X.—**Plazo de ejecución de los trabajos:** El aprovechamiento deberá quedar terminado en el plazo de seis meses máximo a partir del día siguiente al en que se notifique la adjudicación definitiva, respondiendo el adjudicatario de cuantos daños pueda producir en las plantaciones y accidentes que con ocasión de los trabajos se produzcan.

XI.—**Tribunales:** Para cuantas cuestiones se susciten con motivo de la aplicación del contrato, ambas partes contratantes, se someterán al poder de los Tribunales con jurisdicción sobre la ciudad de Palencia.

XII.—**Derecho-supletorio:** Para lo no previsto en este pliego de condiciones regirán supletoriamente el Decreto de 9 de enero de 1953, Decreto de 6 de octubre de 1977 y Ley y Reglamento de Contratos del Estado.

XIII.—**Modelo de proposición:** Deberá decir:

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., núm. ..., provisto del D. N. I. número ..., en nombre propio (o en representación de ...), hace constar:

1.—Que solicita su admisión para tomar parte en la subasta de ...

2.—Declara bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en los artículos 4 y 5 dle Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Propone como precio el de ... pesetas.

(Fecha y firma).

Palencia, 28 de noviembre de 1983.—
El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4696

Ayuntamiento de Palencia

PERSONAL

BASES del concurso - Oposición libre para la provisión de DOS PLAZAS de Sargento en la plantilla de la Policía Municipal, de Palencia

B A S E S

1.—**Objeto y publicación de la convocatoria.**

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante Concurso-Oposición libre, de dos plazas de Sargento, vacantes en la plantilla de la Policía Municipal, con nivel 6, coeficiente 2,3, Subgrupo de Servicios Especiales de la Clase de Policía Municipal, Escala Ejecutiva, plazas creadas por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 5 de febrero de 1980 y dotadas de las retribuciones correspondientes al nivel y coeficiente relacionados, grado, pagas extraordinarias, trienios y retribuciones complementarias, señaladas en las disposiciones vigentes y en los acuerdos municipales correspondientes.

1.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 20/1982, de 9 de junio, O. Ministerial de 30 de diciembre de 1982 y artículo 96.4 del R. D. 3.046/1977, de 6 de octubre, el cargo de Sargento de la Policía Municipal, es incompatible con el ejercicio de cualquier actividad al servicio de Organismos o Empresas Públicas o Privadas, teniendo dedicación exclusiva al servicio de esta Corporación.

Las infracciones en esta materia, se considerarán como falta muy grave de probidad profesional, a efecto de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, determinante de destitución del cargo.

1.3. En conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1.411/68 de 27 de junio y artículo 32.2 del Real Decreto 3.046/1977, la convocatoria y sus Bases, en cumplimiento de las normas del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril que las simplifican se publicarán, al igual que los restantes anuncios de trámite y resolución del Tribunal Calificador, en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

Un extracto de la mismas, con los datos que señala el artículo 2.º 2 y 3 del citado R. D. se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", cuya publicación fijará la fecha de efectos administrativos y el plazo de treinta días hábiles, para presentación de solicitudes.

2.—Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el presente Concurso-Oposición libre, y ejercer el cargo, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años y no exceder de 55 en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con el artículo 33 del R. D. 3.046/77. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Administración Local.

c) Estar en posesión de los títulos:

Bachiller Superior, Titulados de Formación Profesional de Segundo Grado y equivalentes, o Alféreces, Suboficiales y asimilados del Personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de acuerdo con los artículos 3, y 14 del R. D. 3.046/77, y asimilados de Guardia Civil, Policía Armada y Nacional.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, acreditado por el nombrado, mediante certificado expedido por la Delegación de Sanidad del Consejo de Castilla y León, en la provincia de Palencia.

f) No hallarse incurso en las causas de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o Administración Local ni inhabilitados para ejercicio de funciones públicas.

g) Comprometerse (consignándolo expresamente en la solicitud de admisión) en caso de ser nombrado, a prestar juramento o promesa de acatamiento.

to a la Constitución y lealtad al Rey, según la fórmula de R. O. 707-1979, de 5 de abril.

3.—Solicitudes.

3.1. Las instancias, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición libre, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las Bases, referidas siempre a la fecha de terminación del plazo de presentación en el Registro, y que se comprometen, en caso de ser nombrados, a prestar por su conciencia y honor, juramento o promesa del cargo, en estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Ilustrísimo señor Alcalde-Presidente, y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid".

También podrán presentarse las instancias, en la forma que determina el artículo 66, de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2. Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas y serán satisfechas en el acto de presentación de la solicitud, uniéndose el justificante de pago en la Depositaria o bien mediante giro postal, en el caso de presentación por Correo, expresando —en este caso— el origen, número del giro y nombre del opositor a que corresponde. Estos derechos solamente podrán ser devueltos, en el caso, de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

3.3. Los aspirantes acompañarán a la instancia, los documentos acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de la calificación prevista en la fase del Concurso, en estas Bases, no pudiendo alegar nuevos méritos, una vez concluido el período de presentación de instancias.

3.4. Antes de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la lista provisional de admitidos, y a tenor del artículo 71, de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá a los interesados, para que en el plazo de diez días, subsanen los defectos de la solicitud, sino cumplen los requisitos exigidos, archivándose, sin más trámites, sino lo hiciesen.

4.—Admisión de opositores y designación del Tribunal.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia, la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por medio de anuncios publicados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos municipales, concediéndose un plazo de quince días hábiles, para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere serán aceptadas o rechazadas por la propia Presidencia, en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que serán publicados en los mismos medios, juntamente con la designación del Tribunal calificador, que estará constituido en la siguiente forma, reglada, según el artículo 4.º del R. D. 712-1982.

PRESIDENTE: El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCAL: Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un vocal, representante del Consejo General de la Comunidad Autónoma, de Castilla y León.

El Jefe Provincial de Tráfico.

El Jefe de la Policía Municipal, como Jefe del Servicio, y el Secretario General de la Corporación.

SECRETARIO: El mismo de la Corporación, que podrá delegar en funcionario Técnico de Administración General.

La designación de Vocales del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

4.2. Los componentes del Tribunal, deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recurrarlos si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. El Tribunal calificador, que no podrá actuar, sin asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso-Oposición, rigiéndose en lo no previsto en estas Bases por las Normas del Decreto 1411-68, de 27 de junio, como prevé la Base final.

5.—Comienzo y desarrollo del Concurso-Oposición.

5.1. Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses, desde la publicación de esta Convocatoria en extracto en el "Boletín Oficial del Estado" y en todo caso habrá de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

5.2. Quince días antes, al menos de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el Tablón de Edictos, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

5.3. Los aspirantes, serán convocados, para cada ejercicio, en llamamiento único, perdiendo todos los derechos el opositor que no comparezca al ser nombrado, pudiendo el Tribunal calificador discrecionalmente, otorgar dispensas en caso de fuerza mayor, debidamente justificados.

6.—Selección y calificación.

6.1. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición, en dos fases:

A) Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios:

a) Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado libremente por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio, y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio, el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita y la aportación personal del aspirante.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en una prueba oral, consistente en la exposición, en el período máximo de una hora, de tres temas extraídos al azar entre los incorporados como anexo a estas bases.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos y si durante el desarrollo de los mismos el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a éste a que desista de continuar el ejercicio.

c) Tercer ejercicio: Ejercicio práctico, consistente en el desarrollo de las siguientes pruebas, señaladas libremente por el Tribunal:

Primera: Redacción de un parte de incidencias relativo al trabajo que se desarrolle y dirigido al inmediato superior.

Segunda: Tramitación de un expediente de multa.

Tercera: Supuesto de tráfico.

Se valorarán en estas pruebas la corrección en cuanto a su desarrollo y conocimientos del opositor sobre las materias que las mismas comprenden.

B) Fase de Concurso: Para la Fase de Concurso, se establece la siguiente escala graduada de méritos:

a) Por cada año de servicios prestados como Guardia Municipal a este Ayuntamiento: 0,04 puntos.

b) Por cada año de servicios prestados como Guardia Municipal en otra Corporación: 0,02 puntos.

c) Por cada año de servicio prestados como Cabo de la Policía Municipal en este Ayuntamiento: 0,08 puntos.

d) Por cada año de servicios prestados como Cabo de la Policía Municipal en otra Corporación: 0,04 puntos.

e) Por cada año de servicios prestados en cualquier otro cargo de este Ayuntamiento: 0,03 puntos.

f) Por cada año de servicios prestados en cualquier otro cargo de otra Corporación Local o Administración del Estado: 0,01 puntos.

g) Estar en posesión del Título de Bachiller Elemental o Graduado Escolar o equivalente, 0,10 puntos.

h) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente: 0,25 puntos.

i) Estar en posesión del Título de Técnico de Grado Medio o equivalente: 1,00 puntos.

j) Estar en posesión del Título de Grado Superior o equivalente: 2,00 puntos.

k) Estar en posesión de Diploma o Certificado que acredite particular o especial preparación en cualquier rama de Educación Física: 0,10 puntos.

l) Por otros méritos aducidos por los interesados, como: felicitaciones, cursillos, etc., a valorar discrecionalmente por el Tribunal, hasta una puntuación máxima de 3,00 puntos.

Los títulos de distinto grado solo podrán puntuarse simultáneamente cuando los de grado inferior no sean requisito indispensable para obtener el de grado superior también alegado.

7.—Calificación del Concurso-Oposición.

7.1. Todos los ejercicios de la Oposición, serán eliminatorios y califica-

dos hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos. El número de puntos que puede otorgar cada miembro del Tribunal será de 0 a 10 puntos en cada uno de los ejercicios, siendo la media aritmética, de estas puntuaciones, la resultante total de la puntuación obtenida.

Las calificaciones de cada ejercicio, se harán públicas en el mismo día en que se aprueben por el Tribunal y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el lugar de celebración de las pruebas.

7.2. Calificación de la fase de Concurso.

Todos los méritos que se hayan alegado por los participantes al Concurso-Oposición, deberán estar suficientemente acreditados, y presentados los justificantes en el período de presentación de solicitudes.

La puntuación de los méritos de la fase de concurso, según el baremo, que determina la base anterior, podrán obtener una valoración máxima de 12 puntos.

7.3. Calificación definitiva.

El Tribunal procederá a la calificación definitiva de los aspirantes, que hubieran superado la fase de oposición con la suma de los puntos otorgados, en la fase de concurso, la suma de estos promedios establecerá el orden de los aspirantes aprobados. En caso de empate final, la propuesta se hará a favor del aspirante de mayor edad.

8.—Relación de aprobados y propuesta del Tribunal.

8.1. Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación y formulará propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes que hubieran alcanzado la mayor puntuación entre los aprobados, no pudiendo exceder del número de plazas convocadas, y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Corporación, para que se cumplan los trámites previos de su nombramiento.

Al mismo tiempo, remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la función pública aprobada por Decreto 1411-68 de 27 de junio, la relación final de aprobados y el Acta de la última sesión celebrada por el Tribunal, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los aspirantes que, habiendo superado las pruebas del Concurso-oposición, excedan del número de plazas convocadas.

9.—Presentación de documentos y nombramiento.

9.1. Los aspirantes propuestos para su nombramiento, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación, acreditativa de reunir las condiciones exigidas para tomar parte en el Concurso-oposición en la Base 2.^a.

1.—Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

2.—Título o testimonio notarial del mismo o resguardo de pago de los de-

rechos, para su expedición, siempre que estos documentos tengan fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de instancias, para tomar parte en esta convocatoria. Si estuvieran expedidos, con fecha posterior, deberá justificarse el momento en que terminaron sus estudios. La titulación a justificar por los aprobados, se extiende a los títulos de Bachiller Superior, Título de Formación Profesional de Segundo Grado y equivalentes, o Alféreces, Suboficiales y asimilados del Personal Militar de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, de acuerdo con los arts. 3 y 14 del R. D. 3046-77 y asimilados de Guardia Civil, Policía Armada y Nacional, tal como exige la Base 2.^a.

3.—Certificado negativo de antecedentes penales, al que se unirá certificación o declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68-1980, de 1 de diciembre).

4.—Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni estar incurso en causa de incompatibilidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

5.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio del cargo. Este certificado deberá ser expedido por la Delegación de Sanidad del Consejo de Castilla y León, en la provincia de Palencia.

6.—Los nombrados, si reúnen la condición de funcionario público, en activo, del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente estas condiciones, sustituyéndole por certificado del Ministerio u Organismo de que dependa con copia de su hoja de servicios.

9.2. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados, ante la Alcaldía Presidencia, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran las condiciones exigidas en su totalidad, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el Concurso-oposición.

En este caso, la Presidencia, de la Corporación formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación en favor del siguiente, que habiendo superado las pruebas, le siguiera en puntuación.

9.3. Aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, del Ayuntamiento, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión con los requisitos formales pertinentes, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha de notificación del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo en el plazo indicado, quedando en situación de cesante, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

10.—Incidencias.

10.1. El solo hecho de presentar instancia, solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición, constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, y tiene consideración de Ley reguladora de esta Convocatoria.

10.2. El Tribunal, queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición e interpretación de las bases, rigiendo en lo no previsto el Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952, y del Decreto 1411-1968, de 27 de junio.

10.3. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Palencia 16 de noviembre de 1983.—
El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

A N E X O

Programa para los ejercicios de la fase de oposición de dos Sargentos de la Policía Municipal de Palencia.

Tema 1. — El Estado: Sus elementos (Población, Territorio y Poder). Poderes y Funciones. — Teoría de la división de poderes.

Tema 2. — La Constitución: Concepto y clasificaciones. — La Constitución Española: Características y contenido.

Tema 3. — La constitucionalidad de las leyes y su control.

Tema 4. — Libertades individuales y derechos sociales.

Tema 5. — Los partidos políticos.— Los grupos de presión y otras manifestaciones de pluralismo político. — La opinión pública.

Tema 6. — El sufragio. — Formas y técnicas de articulación y organización. — El derecho electoral.

Tema 7. — De la Corona. — El Rey como Jefe del Estado. — Sucesión a la Corona. — La Regencia.

Tema 8. — Las Cortes Españolas: Congreso de los Diputados y Senado: Organización Judicial Española. — El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 9. — Concepto de la Administración Pública. — La Ley y el Reglamento. — La persona jurídica: Concepto y clases.

Tema 10. — El procedimiento administrativo. — El Acto Administrativo y su eficacia. — Jerarquía y competencia: Su concepto.

Tema 11. — Concepto de Organismo. — Organismos superiores de la Administración Central. — Organismos periféricos: desconcentración y delegación como conceptos administrativos.

Tema 12. — Los Gobernadores Civiles. — Las Comisiones Provinciales.— Las delegaciones provinciales. — Gobernadores Generales, Subgobernadores y Delegados del Gobierno. — La Administración Institucional.

Tema 13. — Derechos y deberes de los españoles según la Constitución Española.

Tema 14. — La Administración Local. — Entidades que comprende. — La Provincia. — El Municipio. — Las Comunidades Autónomas. — Organización y competencias.

Tema 15. — Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. — Concepto. — Bando y demás Resolu-

ciones de la Alcaldía y Presidencia de Corporaciones.

Tema 16. — Procedimiento Administrativo Municipal: Principios inspiradores. — Los recursos administrativos en el procedimiento local: Recurso de reposición.

Tema 17. — Formas de actuación administrativa local: Actividad de Policía y actividad de Fomento. — Los Servicios Públicos Locales y sus modos de gestión. — Examen de los diversos modos de gestión.

Tema 18. — La Función Pública Local. — Los diversos Grupos de Administración General y Especial en los Entes Locales. — Derechos y Deberes de los Funcionarios Locales. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tema 19. — Las Haciendas Locales: recursos que las nutren. — El Presupuesto de las Haciendas Locales: clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20. — El Ayuntamiento: Composición. — Designación de Concejales. — El Pleno y la Comisión Municipal Permanente. — Régimen de sesiones.

Tema 21. — Los bienes de las Entidades Locales. — Clases. — El dominio público local.

Tema 22. — El patrimonio de las Entidades Locales. — Los bienes comunales.

Tema 23. — Las formas de actividad de las Entidades Locales. — La intervención administrativa en la actividad privada. — Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 24. — El Servicio de la Policía Municipal. — La Policía Municipal del Ayuntamiento de Palencia. — Su reglamento. — Organización del Servicio. — Delimitación y enumeración de sus funciones. — La función de auxilio al orden público. — La función auxiliadora y colaboradora con las demás Policía: judicial, gubernativa y nacional. — Actuaciones concretas. — La cooperación a la representación corporativa. — Trato con el público. Auxilio a ancianos y disminuidos físicos y psíquicos.

Tema 25. — Funciones de la Policía Municipal en cuanto al cumplimiento de las Ordenanzas de Policía Urbana y Buen Gobierno. — Otras vigilancias y colaboraciones a prestar por la Policía Municipal en relación a los diferentes servicios municipales. — Causas de extinción de la relación de servicio del Policía Municipal con el Ayuntamiento. — Suspensión preventiva de funciones durante la tramitación de expediente disciplinario. — La Seguridad Social de la Policía Municipal.

Tema 26. — Ordenanzas de Policía Urbana y Buen Gobierno Municipal. — Reglamentos de los diferentes servicios (sanidad, mercados, mataderos, etc.). — Especial referencia a las Ordenanzas del Municipio de Palencia reguladoras de carga y descarga, inmovilización y retirada de vehículos y del Mercado de la Plaza de Abastos.

Tema 27. — Código de la Circulación. — Conocimiento de las señales de tráfico. — Prioridades en el paso de vehículos. — Señales manuales de ordenación del tráfico. — Obligaciones de la Policía Municipal en orden al

tráfico de peatones y vehículos en las vías públicas. — Colaboraciones a prestar en orden a la retirada de vehículos mal aparcados o abandonados en la vía pública.

Tema 28. — Régimen de multas. — Clases de multas: tráfico, infracciones a Ordenanzas y Bandos de Policía Urbana, de Urbanismo, judiciales, etc. — Tramitación de expedientes de multas. — Régimen de partes a la Alcaldía.

Tema 29. — El término municipal de Palencia. — Sus límites, su división, su callejero, sus zonas residenciales, sus núcleos de población, carreteras que cruzan la ciudad. — Ubicación de los Centros y Organismos Oficiales, Museos, etc.

Tema 30. — Historia de la ciudad de Palencia. — Zona monumental.

Palencia 16 de noviembre de 1983.— El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre. 4697

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14, de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Antigüedad, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4705

ANTIGÜEDAD

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número tres de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinente.

Antigüedad, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4710

BECERRIL DE CAMPOS

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1983, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Impuesto sobre el servicio de alcantarillado.

Idem sobre el desagüe de canalones.

Idem sobre entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem sobre escaparates y anuncios visibles en la vía pública.

Idem sobre rodaje de vehículos, carros y bicicletas por vías públicas.

Idem sobre tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Idem sobre ganado estabulado.

Arbitrio con fin no fiscal sobre perros.

Becerril de Campos, 25 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Mariano Haro.

4699

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el proyecto técnico para la obra titulada "Pavimentación de calles en Boadilla del Camino", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial para el año 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones a que haya lugar.

Boadilla del Camino, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4679

BOADILLA DEL CAMINO

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1983, adoptó acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales para las obras de "Pavimentación de calles en Boadilla del Camino", por un importe de pesetas 1.700.000, en el que asimismo se establecen los módulos y bases de reparto que señala el artículo 31 del Real Decreto 3.250-1976, de 30 de diciembre.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, dicho acuerdo queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Boadilla del Camino, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4679

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Habiéndose adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de junio de 1983, acuerdo sobre imposición de contribuciones especiales que abajo se relacionan, para atender al pago de la ejecución de las obras de pavimentación y alumbrado público, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, ha quedado aprobado definitivamente dicho acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el número 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, habiéndose señalado como módulos de reparto, los metros lineales de fachada, y habiéndose establecido las siguientes bases: Las cuotas a satisfacer se señalarán con arreglo a los metros lineales de todos los inmuebles de cualquier clase que sean.

Lo que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley, se hace público por medio del presente edicto.

Buenavista de Valdavia, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Pedro Campos.

Obras que se citan

- 1.—Pavimentación de calles en Buenavista, por importe de 200.000 pesetas.
- 2.—Pavimentación de calles en Renedo de V., por importe de 100.000 pesetas.
- 3.—Pavimentación de calles en Arenillas S. P., por importe de 200.000 ptas.
- 4.—Pavimentación de calles en Polvorosa de V., por importe de 300.000 pesetas.
- 5.—Alumbrado público en Renedo de Valdavia, por importe de 181.085 ptas.

4707

BUENAVISTA DE VALDAVIA

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras que abajo se relacionan, cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los arts. 26 y 29 del Real Decreto 3256/76, de 30 de diciembre, en concordancia con el art. 25 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases del reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente según dispone el núm. 4 del art. 33 del Real Decreto 3250/76, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben de satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursen individualmente a los interesados, en cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/76, anteriormente referenciado.

Buenavista de Valdavia, 1 de diciembre de 1983.—El Alcalde, Pedro Campos.

Obras que se citan

- 1.—Pavimentación de calles en Buenavista de Valdavia.
- 2.—Pavimentación de calles en Renedo de Valdavia.
- 3.—Pavimentación de calles en Arenillas de San Pelayo.
- 4.—Pavimentación de calles en Polvorosa de Valdavia.
- 5.—Alumbrado público en Renedo de Valdavia.

4707

CEVICO NAVERO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente núm. dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de transferencia y otros ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Cevico Navero, 28 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4676

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el art. 14 en relación con el art. 16 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4709

HERMEDES DE CERRATO

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por pla-

zo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Hérmedes de Cerrato, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4709

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito que se tramita con el número uno por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Herrera de Pisuerga, 1 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4712

HERRERA DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número uno por medio de transferencia, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Herrera de Pisuerga, 1 de diciembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4702

HUSILLOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el Presupuesto ordinario, correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Husillos, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4700

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones técnico facultativas y económicas, que han de regir para la adjudicación mediante subasta pública del aprovechamiento de pastos del monte "Riberas de Magaz", Elenco núm. P-3.050, de la propiedad de este Ayuntamiento, del año 1984, quedan expuestos aquéllos durante el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para examen y aducir en su contra las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Magaz de Pisuerga, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4677

MAGAZ DE PISUERGA

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de modificación de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Magaz de Pisuerga, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4678

MICIECES DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Micieces de Ojeda, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Nilo Barbero P.

4704

MONZON DE CAMPOS

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Monzón de Campos, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde (ilegible).

4681

OLMOS DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 29 de noviembre de 1983.—El Alcalde, A. Ortega.

4680

PAREDES DE NAVA

EDICTO

Por don Valentín Asenjo Payo, adjudicatario de los servicios de recogida de basuras en esta villa, cuyo contrato finalizó en 31-10-1983, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida.

De conformidad y a los efectos del art. 88 del Reglamento de Contratación, se hace saber que durante el plazo de quince días hábiles a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones por quienes puedan tener algún derecho exigible a dicho adjudicatario por razón del contrato garantizado por la fianza, cuya devolución se solicita.

Paredes de Nava 22 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4552

PAYO DE OJEDA

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Payo de Ojeda, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Luis Peláez Duque.

4711

QUINTANA DEL PUENTE

EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Quintana del Puente. 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Napoleón Rodríguez.

4682

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1983, por medio de transferencia, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Velilla del Río Carrión, 30 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz.

4708

VENTA DE BAÑOS

E D I C T O

Habiendo sido aprobadas definitivamente por este Ayuntamiento, las modificaciones de las Ordenanzas Municipales y sus correspondientes tarifas, que a continuación se relacionan, en virtud del artículo 20.1 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, se exponen al público para su conocimiento y efectos consiguientes:

Núm. 1. — Desagüe de canalones.

TARIFAS:

Canales o canalones en todas las calles de la localidad, 33 pesetas metro lineal.

Núm. 2. — Circulación de vehículos.

TARIFAS:

a) *Turismos*:

Menos de 8 C. F., 1.040 pesetas, año.
De 8 a 12 C. F., 2.925 pesetas año.
De 12 a 16 C. F., 6.240 pesetas año.
De más de 16 C. F., 7.800 pesetas año.

b) *Autobuses*.

Menos de 21 plazas, 7.280 pesetas.
De 21 a 50 plazas, 10.400 pesetas.
De más de 50 plazas, 13.000 pesetas.

c) *Camiones*:

Menos de 1.000 kg. carga útil, 3.640 pesetas.
De 1.000 a 2.999 kg., carga útil, 7.280 pesetas.
Más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil, 10.400 pesetas.
Más de 9.999 kg. carga útil, 13.000 pesetas.

d) *Tractores*:

Menos de 16 caballos fiscales, 1.820 pesetas.
De 16 a 25 C. F., 3.640 pesetas.
Más de 25 C. F., 7.280 pesetas.

e) *Remolques y semirremolques*.

Menos de 1.000 kg. carga, 1.820 ptas.
De 1.000 a 2.999 kg. carga útil, 3.640 pesetas.
Más de 2.999 kg., 7.280 pesetas.

f) *Otros vehículos*:

Ciclomotores, 260 pesetas.
Motocicletas hasta 125 cc., 390 ptas.
Motocicletas desde 125 hasta 250 cc., 650 pesetas.
Motocicletas de más de 250 cc., 1.950 pesetas.

Núm. 3. — Rieles, postes y palomillas sobre la vía pública.

TARIFAS:

Por poste de hierro, 2.000 pesetas.
Por poste de madera, 1.000 pesetas.
Por metro lineal de cable, 100 ptas.
Por cada palomilla, 100 pesetas.
Por caja de amarre, 500 pesetas.

Núm. 5. — Entradas de vehículos y reservas vía pública.

TARIFAS:

a) Paso a interior de edificio, local o solar, con capacidad para 1 ó 2 vehículos: En calles de primera, 1.000 pesetas.—Resto, 625 pesetas.

b) Idem, id., de 3 a 5 vehículos: En calles de primera, 2.250 pesetas.—Resto, 1.500 pesetas.

c) Idem id., de 6 a 10 vehículos: En calles de primera, 3.750 pesetas.—Resto, 3.000 pesetas.

d) Idem id., de 11 a 15 vehículos: En calles de primera, 5.625 pesetas.—Resto, 3.750 pesetas.

e) Idem id., de 16 a 20 vehículos: En calles de primera, 7.500 pesetas.—Resto, 5.000 pesetas.

f) Idem id., de 21 a 60 vehículos: En calles de primera, 15.000 pesetas.—Resto, 10.000 pesetas.

g) Idem id., de más de 60 vehículos: En calles de primera, 30.000 pesetas.—Resto, 20.000 pesetas.

h) Autobuses (50 ó más plazas) y camiones de más de 3.000 kilos carga útil: En calles de primera, 6.250 pesetas.—Resto, 4.375 pesetas.

i) Garajes, talleres mecánicos y de reparación, estaciones servicio, incluidos en L. Fiscal: En calles de primera, 7.500 pesetas.—Resto, 6.250 pesetas.

j) Reservas en vía pública, por unidad: En calles de primera, 625 pesetas.—Resto, 500 pesetas.

k) Reservas p/carga y descarga, por unidad: En calles de primera, 625 pesetas.—Resto, 500 pesetas.

Fábricas e industrias:

a) Por el total de entradas a fábricas e industrias con capacidad hasta 60 vehículos máx. día: En calles de primera, 50.000 pesetas.—Resto, 37.500 pesetas.

b) Idem id. más de 60 vehículos máximo día: En calles de primera, 162.500 pesetas.—Resto, 112.500 pesetas.

Placas de vado:

a) Por uso de placas vado, obligatorias, facilitadas por Ayuntamiento, en concepto depósito, el año primero, 400 pesetas.

b) Idem, a partir del segundo año, 50 pesetas.

Núm. 7. — Mesas y sillas en vía pública.

TARIFAS:

Por cada mesa o velador, con cuatro sillas, 1.320 pesetas año.

Por cada parasol, paraviento, mampara, etc., 660 pesetas año.

Núm. 8. — Quioscos en vía pública.

TARIFAS:

a) Quioscos de golosinas, periódicos, revistas, etc., 250 ptas. mes.

b) Idem, de venta de churros, que sean fijos, 375 pesetas mes.

c) Idem, golosinas, etc., y además helados, 500 pesetas mes.

Núm. 9.—Puestos y barracas.

TARIFAS:

1).—Puestos de venta cotidiana de alimentos, hortalizas y legumbres, por metro lineal, 25 pesetas día.

2).—Barracas, casetas de tiro, etc., instaladas en ferias, por metro cuadrado, 50 pesetas día.

3).—Puestos de venta ambulante de golosinas, juguetes y similares, instalados en ferias, por metro cuadrado, 50 pesetas día.

4).—Carruseles, tío-vivos, autos de choque, teatros, circos, etc., en ferias, por metro cuadrado, 50 pesetas día.

Mercadillo semanal:

Toda clase de instalaciones y puestos de venta, fijos o móviles, puestos en mercado semanal, por metro cuadrado, 50 pesetas día.

Núm. 10.—Portadas y escaparates.

TARIFAS:

a) Portadas, escaparates y vitrinas: En calles de primera categoría, 390 pesetas metro lineal.

En el resto de calles, 293 pesetas metro lineal.

Núm. 13. — Corrales no sanitarios.

TARIFAS:

a) Por vaquerías en calles de primera categoría, 7.000 pesetas.

b) Idem en resto categorías, 4.200 pesetas.

Núm. 14. — Administración documentos.

TARIFAS:

Certificaciones:

1).—Por certificado, datos dos últimos años, 50 pesetas.

2).—Idem, de tres a cinco años, 312 pesetas.

3).—Idem, de seis a diez años, 625 pesetas.

4).—Por año más o fracción, 125 ptas.

Licencias:

a) Obras.—20 por 100 sobre derechos L. Urbanística.

b) Apertura.—20 por 100 sobre derechos licencia.

c) Actividades molestas.

1).—Con informe de Ingeniero, 21.000 pesetas.

2).—Sin informe de Ingeniero, 7.000 pesetas.

Expedientes Advos.:

a) Registro de solares, por cada folio, 100 pesetas.

b) Otros, por cada folio, 100 pesetas.

Fianzas y depósitos:

Derechos de custodia, por cada 500 pesetas o fracción, 5 pesetas.

Núm. 15. — Licencias urbanísticas.

TARIFAS:

1).—Obras nueva edificación s/pt.º contrata, 3 por 100.

2).—Idem, sujetas a E. Detalle voluntario, 3,75 por 100.

3).—Obras menores (mínimo 300 pesetas), 1,50 por 100.

4).—Ficha técnica, 3.000 pesetas.

5).—Licencias habitabilidad, según derechos licencia, 5 por 100.

6).—Derribos, por metro cúbicos, 15 pesetas.

7).—Movimiento y excavaciones, en rústica, por metro cúbico, 1,5 pesetas. —Idem, en resto terrenos, 4,5 pesetas.

8).—Proyectos urbanización, 2 por ciento.

9).—Parcelaciones, reparcelaciones, etcétera:

a) Hasta 250 m/2, 15 pesetas m/2.

b) De 250 a 1.000 m/2, 10,5 ptas. m/2.

c) De 1.000 a 5.000 m/2, 4,5 pesetas metro cuadrado.

d) De 5.000 m/2, en adelante, 1,5 pesetas m/2.

10).—Cambios de titularidad, sobre total derechos, 2 por 100.

Núm. 18. — Piscina municipal.

TARIFAS:

Bonos anuales:

a) Personas de 16 a 65 años, 1.700 pesetas.

b) Personas de 6 a 15 años, 450 ptas.

Entradas y servicios:

a) Personas de 15 a 65 años: Laboral: 75 pesetas.—Festivo: 100 pesetas.

b) Persona de 6 a 15 años: Laboral: 40 ptas.—Festivo: 50 ptas.

c) Servicio vestuario: Laboral, 5 pesetas.—Festivo: 5 ptas.

d) Pistas de tenis, por hora o fracción: Laboral: 100 ptas.—Festivo: 100 pesetas.

Bonificaciones:

Familias numerosas, o cuatro o más carnés de la misma familia, bonificación del 50 por 100.

Núm. 20. — Servicio de alcantarillado.

TARIFAS:

a) Por vivienda particular, 585 pesetas año.

b) Colegios, internados, cada diez alumnos, 585.

c) Locales comerciales, sin especificar. 845.

d) Industrias, centros fabricación, cada diez obreros, 845.

e) Bares, cafeterías, discotecas, etcétera, 1.690.

f) Hoteles, cines, residencias, etcétera, 2.535 pesetas.

g) Garajes, cocheras, hasta dos plazas vehículos, 585.

De 3 a 5 plazas, 755.

De más de 5 plazas, 1.015.

h) Talleres de reparación, 1.015.

i) Industrias de derivados cárnicos, 5.070 ptas.

Desatranques: por hora o fracción, 1.000 ptas.

Núm. 21. — Recogida de basuras.

TARIFAS:

a) Viviendas particulares, 1.440 pesetas al año.

b) Bares, restaurantes, etc., 5.340.

c) Hoteles, fondas, etc., 8.490.

d) Locales de fabricación, excepto apartados, 8.490.

e) Locales comerciales, 5.340.

f) Industrias derivados cárnicos, 10.920 pesetas.

g) Colegios, hasta 100 alumnos, 6.720. Más de 100 alumnos, 10.080.

h) Fábricas preparado pelo natural, 16.680 pesetas.

i) Fábrica de galletas, 62.010.

j) Pabellones de Renfe. 84.660.

k) Fábrica de azúcar, 189.660.

l) Fábrica de cementos, 411.600.

Bonificaciones:

1).—Emolumentos familiares hasta 329.910 pesetas, 100 por 100.

2).—Idem, entre 329.910, y Salario Base Interprof., 50 por 100.

Núm. 22. — Servicio de aguas.

TARIFAS:

a) Concesión de acometida, 2.970 pesetas.

b) Instalación contador municipal, 450 pesetas.

c) Alquiler contador, de 7 mm., al bimestre, 60 pesetas.

Idem, de 13 mm., al bimestre, 70 pesetas.

Idem, de 25 mm., al bimestre, 200 pesetas.

d) Agua para usos domésticos e industriales:

Por los 10 primeros metros cúbicos, mínimo mes, 230 pesetas.

Por metro cúbico que exceda de mínimo, hasta 15 metros cúbicos, 33 ptas.

Por metro cúbico que exceda de los 15 metros cúbicos, anteriores. 42 ptas.

e) Aprovechamientos con contadores inutilizados, de 7 mm., 1.015 ptas.

De 13 mm., al mes, 1.625 pesetas.

De más de 13 mm., tanto alzado.

Bonificaciones:

1) Emolumentos familiares hasta 329.910 pesetas, 100 por 100.

2) Idem, entre 329.910 pesetas y salario base interpro., 50 por 100.

Núm. 23. — Matadero municipal.

TARIFAS:

a) Por res brava, 1.210 pesetas.

b) Por buey, vaca o ternera, 1.120 pesetas.

c) Por oveja o carnero, 115 pesetas.

d) Por cordero, 95 pesetas.

e) Por lechazo, 45 pesetas.

f) Por res cerda, 380 pesetas.

g) Por equino, 752 pesetas.

Núm. 25. — Impuesto sobre solares.

TARIFAS:

a) Durante los dos primeros años, sobre solares o construcciones insuficientes, con base del valor según precios I. V. terrenos. 1,50 por 100.

b) Durante los dos años siguientes, al anterior período, 2,38 por 100.

c) Durante los dos años siguientes, al anterior, 3,78 por 100.

d) A partir de la terminación del período anterior, 6 por 100.

Núm. 28. — Publicidad.

TARIFAS:

a) Por exhibición de rótulos, por metro cuadrado, al año, 1.550 pesetas.

b) Anuncios en pantalla, por metro cuadrado, al año, 775 pesetas.

c) Por exhibición de carteles, por dm/2, sin exceder de 75 pesetas-unidad, por una sola vez, 2,11 pesetas.

d) Por distribución de publicidad, por centenar de ejemplares, por una sola vez, 87,50 pesetas.

Núm. 29. — Solares sin cercar.

TARIFAS:

Por metro lineal y año, en calles de primera categoría, 195 pesetas.

Por metro lineal y año, en calles de segunda categoría, 155 pesetas.

Por metro lineal y año, en calles de tercera categoría, 120 pesetas.

Número 30.—Tenencia de perros.

TARIFAS:

Por cada perro, 390 pesetas.

Precio ordenanza incremento valor de los terrenos

Se modifican los precios actuales del valor corriente en venta de la Ordenanza de Incremento del Valor de los Terrenos, rebajando las cantidades a los siguientes valores:

Año 1984

Calles de primera categoría, 4.000 pesetas.

Calles de segunda categoría, 2.500 pesetas.

Calles de tercera categoría, 1.000 pesetas.

Calles de cuarta categoría, 500 ptas.

El resto de los valores correspondientes a los treinta últimos años, siguen en proporción a los valores máximos expuestos, y los de vigencia hasta la fecha.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Venta de Baños, 24 de noviembre de 1983.—El Alcalde, Javier Hernández García.

4596

VILLAUMBRALES

EDICTO

Por doña María del Carmen Valdés Torres, Contratista de obras, adjudicataria de las obras de pavimentaciones de las calles Puente, Mayor y San Juan de Villaumbrales, obras incluidas con los números 192/81 y 152/82, en los Planes Provinciales de Obras y Servicios, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva que tiene constituida.

De conformidad y a los efectos del art. 88 del Reglamento de Contratación, se hace constar que durante el plazo de quince días hábiles, a contar de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentarse ante este Ayuntamiento reclamaciones por quienes puedan tener algún derecho exigible a dicha contratista por razón del contrato garantizado por la fianza, cuya devolución se solicita.

Villaumbrales 22 de noviembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

4602